



COMUNICACION N° 5275

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, informe, dentro de los diez (10) días de aprobado el presente, lo siguiente:

- 1) Si para el Departamento Ejecutivo Municipal el actual funcionamiento de una unidad del Tren Urbano dentro de la jurisdicción del Puerto no constituye una violación a los recaudos prescriptos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2.756, al haber sido encuadrado el mismo en el Mensaje N° 17 como un nuevo Subsistema de Transporte.
- 2) Si el Departamento Ejecutivo Municipal entiende, que, para que el Tren Urbano funcione como nuevo subsistema de transporte se requiere expresa autorización por parte del Honorable Concejo Municipal.
- 3) Si el Departamento Ejecutivo Municipal está en pleno conocimiento que la operadora del Tren Urbano debe ser una empresa ferroviaria.
- 4) Si la Empresa Recreo SRL es quién opera hoy el Tren Urbano.
- 5) De ser así, si la misma es un empresa ferroviaria o tiene un convenio con una empresa ferroviaria que mediante formal convenio delegó tal prestación el la Empresa Recreo SRL. En cuyo caso sírvase enviar copia del convenio suscripto entre ambas.
- 6) Si se firmó convenio alguno con la Empresa Recreo SRL para que la misma opere el Tren Urbano. En cuyo caso envíe la documentación respaldatoria.



COMUNICACION Nº 5275

- 7) Si el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las autorizaciones pertinentes del organismo competente para utilizar las vías dentro del Puerto de la Ciudad de Santa Fe. En cuyo caso remítase copia de la autorización expedida.
- 8) Si en la actualidad el Tren Urbano cobra boleto para realizar el trayecto que efectúa dentro del Puerto de la Ciudad de Santa Fe y cuál es su valor. Informando, además, si el boleto tiene seguro para el transportado y quién percibe el costo del boleto.
- 9) Si el emplazamiento de una estación expendedora de combustible GNC a solo metros de distancia de las vías por donde pasa el Tren Urbano y el Belgrano Cargas no constituye un peligro para que coexistan ambas actividades.
- 10) Si al momento de autorizarse ese emplazamiento comercial de venta de GNC, se tuvo en cuenta la proximidad con la vía, en cuyo caso envíe copia del dictamen técnico pertinente.
- 11) Si se le corrió traslado al Ente de Control del Transporte Municipal para que asesore en toda cuestión vinculada con el Tren Urbano, respetando las funciones que el mismo tiene.
- 12) Cuál es el costo que en la actualidad tiene el funcionamiento del Tren Urbano para realizar el trayecto dentro del Puerto de la Ciudad de Santa Fe. Cuántos boletos corta por día y si con dicho corte de boletos se cubre el costo de funcionamiento.
- 13) Si la empresa que opera el Tren Urbano dentro del Puerto de Santa Fe percibe un canon o paga un canon por ello.

SALA DE SESIONES, 01 de septiembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando